

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**
**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**

Visto el texto del acuerdo sobre las tablas salariales de 2011 y 2012 de las industrias vinícolas de la provincia de Toledo, número de código de convenio 45000245011981, suscrito, de una parte, por cuatro representantes de la Asociación e Empresario de las Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo, y de otra, en nombre de los trabajadores, por las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T., firmado el 27 de febrero de 2012 y presentado ante este organismo el día 29 de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1 de 1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713 de 2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 8 del Decreto 16 de 2012, de 26 de enero de 2012, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía, y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, capítulo II, artículo 7, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Organos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Toledo 14 de mayo de 2012.—El Coordinador Provincial de la Consejería de Empleo y Economía, Marcelino Casas Muñoz.

ACTA

Reunidos: En Toledo, siendo las 11,00 horas del día 27 de febrero de 2012, se reúnen los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la Provincia de Toledo compuesta por:

EMPRESARIOS:

Doña María José Sepúlveda Díaz.

Don Manuel García de la Cruz Vega.

Don Bienvenido Muñoz Crespo.

Don Ricardo García Roca.

ASESORA:

Doña Ruth Corchero Sánchez.

TRABAJADORES:

Por CC.OO.

Don Antonio Jesús Herrero Pérez.

Don Eduardo Tofe Cubiles.

Don Sergio Sequera Tubilla.

ASESORES:

Doña Hortensia Arellano Santos.

Doña Nuria Garrido Dorado.

Por U.G.T.

Don Ángel Santiago Ortega.

Don Juan José Escobar Bustos.

Don Francisco Javier Salvador Cenamor.

Don José Antonio Ávila de León.

Don José Miguel Álvarez Salvador.

ASESORES:

Don Javier Collado Díaz.

Don José Antonio de la Fuente Nogales.

ACUERDAN:

1.- La firma de las tablas salariales definitivas para el año 2012, una vez aplicada la revisión salarial tal y como establece el artículo 37 del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo.

2.- Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Autorizar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I. número 8.033.467-G, a realizar todas las gestiones necesarias para la presentación y registro de las tablas salariales firmadas ante la administración competente en esta materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firma a los efectos que le sean oportunos, en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2012 (2 por 100)

GRUPOS PROFESIONALES	Salario base Euros	Plus actividad Mes
Técnicos:		
Jefe Superior	1.518,34	96,68
Titulado Superior	1.369,36	96,68
Titulado Medio	1.229,66	96,68
Titulado Inferior	1.172,57	96,68
Encargado General	1.081,69	96,68
Encargado de Laboratorio	1.081,69	96,68
Ayudante de Laboratorio	930,20	96,68
Auxiliar de Laboratorio	914,35	96,68

GRUPOS PROFESIONALES	Salario base Euros	Plus actividad Mes
Administrativos:		
Jefe Superior	1.220,41	96,68
Jefe de Primera	1.160,04	96,68
Jefe de Segunda	1.081,69	96,68
Oficial de Primera	990,11	96,68
Oficial de Segunda	930,20	96,68
Auxiliar	914,35	96,68
Comerciales:		
Jefe Superior	1.220,41	96,68
Jefe de Ventas	1.187,07	96,68
Inspector de Ventas	990,11	96,68
Corredor de Plaza	1.047,07	96,68
Viajante	990,11	96,68
Subalternos:		
Conserje	951,21	96,68
Subalterno de Primera	938,94	96,68
Subalterno de Segunda	926,17	96,68
Auxiliar Subalterno	914,35	96,68
Botones o Recadero	676,65	96,68
Personal de Limpieza	914,35	96,68
Obreros:		
Capataz de Bodega o Fábrica	33,94	3,22
Encargado de Sección o Cuadrilla	32,64	3,22
Oficial de Primera	31,88	3,22
Oficial de Segunda	31,71	3,22
Oficial de Tercera	31,28	3,22
Peón Especialista	31,05	3,22
Peón	30,36	3,22
En formación primer año	27,33	3,22
En formación segundo año	30,36	3,22

ACTA

Reunidos: En Toledo, siendo las 11,00 horas del día 27 de febrero de 2012, se reúnen los componentes de la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la Provincia de Toledo compuesta por:

EMPRESARIOS:

Doña María José Sepúlveda Díaz.
Don Manuel García de la Cruz Vega.
Don Bienvenido Muñoz Crespo.
Don Ricardo García Roca.

ASESORA:

Doña Ruth Corchero Sánchez.

TRABAJADORES:

Por CC.OO.

Don Antonio Jesús Herrero Pérez.

Don Eduardo Tofe Cubiles.

Don Sergio Sequera Tubilla.

ASESORES:

Doña Hortensia Arellano Santos.

Doña Nuria Garrido Dorado.

Por U.G.T.

Don Ángel Santiago Ortega.

Don Juan José Escobar Bustos.

Don Francisco Javier Salvador Cenamor.

Don José Antonio Ávila de León.

Don José Miguel Álvarez Salvador.

ASESORES:

Don Javier Collado Díaz.

Don José Antonio de la Fuente Nogales.

ACUERDAN:

1.- La firma de las tablas salariales definitivas para el año 2011, una vez aplicada la revisión salarial tal y como establece el artículo 37 del Convenio Colectivo de Industrias Vinícolas de la provincia de Toledo.

2.- Remitir dichas tablas salariales a la Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Toledo, a efectos de su depósito, registro y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3.- Autorizar a doña María Teresa García Cabañas, con D.N.I.

número 8.033.467-G, a realizar todas las gestiones necesarias para la presentación y registro de las tablas salariales firmadas ante la administración competente en esta materia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede se firma a los efectos que le sean oportunos, en el lugar y fecha indicados.

TABLA SALARIAL DEL AÑO 2011 (0,4 por 100) revisada

GRUPOS PROFESIONALES	Salario base Euros	Plus actividad Mes
Técnicos:		
Jefe Superior	1.488,57	94,78
Titulado Superior	1.342,51	94,78
Titulado Medio	1.205,55	94,78
Titulado Inferior	1.149,58	94,78
Encargado General	1.060,49	94,78
Encargado de Laboratorio	1.060,49	94,78
Ayudante de Laboratorio	911,96	94,78
Auxiliar de laboratorio	896,42	94,78
Administrativos:		
Jefe Superior	1.196,48	94,78
Jefe de Primera	1.137,29	94,78
Jefe de Segunda	1.060,49	94,78
Oficial de Primera	970,70	94,78
Oficial de Segunda	911,96	94,78
Auxiliar	896,42	94,78
Comerciales:		
Jefe Superior	1.196,48	94,78
Jefe de Ventas	1.163,80	94,78
Inspector de Ventas	970,70	94,78
Corredor de Plaza	1.026,54	94,78
Viajante	970,70	94,78
Subalternos:		
Conserje	932,56	94,78
Subalterno de Primera	920,53	94,78
Subalterno de Segunda	908,01	94,78
Auxiliar Subalterno	896,42	94,78
Botones o Recadero	663,38	94,78
Personal de Limpieza	896,42	94,78
Obreros:		
Capataz de Bodega o Fábrica	33,27	3,16
Encargado de Sección o Cuadrilla	32,00	3,16
Oficial de Primera	31,25	3,16
Oficial de Segunda	31,08	3,16
Oficial de Tercera	30,66	3,16
Peón Especialista	30,44	3,16
Peón	29,77	3,16
En formación primer año	26,80	3,16
En formación segundo año	29,77	3,16

N.º I.- 4287